

Mediante Resolución de 6 de julio de 1989, se aprobó por este Consejería la Modificación del Plan Especial del Sector S.1. en los ámbitos de la Unidad de Actuación núm. 2 (UA-2) y del Estudio de Detalle núm.4, la cual daba cobertura urbanística en el primero de dichos ámbitos a las previsiones del convenio citado.

La concreción del programa de instalaciones necesarias a los fines del convenio ha superado los parámetros urbanísticos en la citada Modificación y, en este sentido, a instancia de esta Consejería, en la propuesta de modificación global del Plan Especial del Sector S.1. elaborada por el Centro Único de Gestión e Información Expo'92 ICE.UNI se prevé el cambio de ubicación de las instalaciones, posibilitando su implantación en el ámbito de la Zona de Equipamiento núm. 12 (Ze-12).

Siendo de carácter urgente el desarrollo del proyecto de las instalaciones, es preciso instrumentar la modificación puntual del Plan Especial en dicha Zona de Equipamiento, con independencia y sin perjuicio del proceso de modificación global actualmente en curso.

En su virtud, a la vista de lo dispuesto en el artículo 8 de las Normas y Ordenanzas del Plan Especial del Sector S.1. y los artículos 8 del Decreto Ley 7/70, de 27 de junio, de actuaciones urbanísticas urgentes, y 145 y siguientes del Reglamento de Planeamiento, en relación con los artículos 47.1 de la Ley del Suelo y 161.1 del citado Reglamento, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 194/83, de 21 de septiembre, Disposición Adicional Segunda del Decreto 208/84 de 17 de julio, y Apartado 3º del artículo único de la Orden de 12 de diciembre de 1989, por la que se renueva la prórroga de delegación de diversas facultades de aprobación y autorización en las Comisiones Provinciales de urbanismo de Andalucía, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Iniciar el Expediente de Modificación del Plan Especial del Sector S.1. del Area de Actuación Urbanística La Cartuja de Sevilla, en el ámbito de la Zona de Equipamiento núm. 12 (Ze-12),

Segundo: Encomendar la redacción de la citada Modificación a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Una vez redactada, se elevará a esta Consejería para su tramitación.

Tercero: Recabar expresamente de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla las competencias de tramitación y aprobación inicial, provisional y definitiva del expediente de la precitada modificación.

Cuarto: Se faculta el Director General de Urbanismo para que adopte las medidas y disposiciones pertinentes para la ejecución de la presente Orden, la cual entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de julio de 1990.

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes, en funciones

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 10 de julio de 1990, de la Dirección General de Pesca, por la que se prorrogan becas del programa de formación de expertos en Acuicultura.*

La Orden de 28 de julio de 1988 de la Consejería de Agricultura y Pesca, regula el Programa de Formación de Expertos en Acuicultura. En su artículo 3 se dispone que, en aquellos casos en que se realice investigación complementaria y resultara de interés para PEMARES el continuar la actividad, se pueden prorrogar las becas de especialización por periodos de seis meses, hasta un máximo de dos años.

En la Resolución de 11 de noviembre de 1988 de esta Dirección General, se establece que en los casos en que la investigación complementaria fuera de especial interés, a propuesta conjunta del Jefe de la Sección Científica y el Jefe de Zona respectivo, con el visto bueno del Gerente de PEMARES, podrá la comisión de Selección y Valoración proponer la prórroga de las becas.

Cumplimentados los requisitos anteriores, y a propuesto de la citada Comisión, reunida el día 9 de julio de 1990, esta Dirección General de Pesca, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas,

## HA RESUELTO

Prorrogar por seis meses la duración de las Becas del Programa de Formación de Expertos en Acuicultura, convocados por la Resolución de 11 de noviembre de 1988 de esta Dirección General, que disfrutaban los siguientes señores:

Dña. Morina Alcalá Costilla  
Dña. María Isabel Carrasco Arrabal  
Dña. Marto Carrasco Romero  
Dña. Aurora Claver Derqui  
Dña. Catalina Fernández Díaz  
Don. José Luis García Casado  
Dña. Cristina García Díaz  
Dña. Carmen Godino Toro  
Dña. María Magdalena Hazañas de la Linde  
Dña. Margarita Pérez Martín  
Don. Vicente Zaragoza Ramírez  
Dña. Estrella Távora Palazón  
Don. Pedro Vera López

Sevilla, 10 de julio de 1990.- El Director General, Fernando González Vila.

## CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

*RESOLUCION de 13 de julio de 1990, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo núm. 3484/86, interpuesto contra esta Consejería por don José Angel Bayo Enrique.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3484/86, interpuesto por Don José Angel Bayo de Enrique, contra Resolución de la Secretaría General Técnica de 11 de junio de 1986, sobre convocatoria para la provisión de puestos de Jefe de Servicio y Sección, en cuanto no se incluía la plaza de Jefe de Servicio de Obstetricia y Ginecología del Hospital «Infanta Elena» de Huelva, así como Resoluciones de 15 de octubre de 1985 de la Comisión de Gobierno de la Excm. Dirección General de Asistencia Hospitalaria que lo asume, conteniendo propuestas y nombramiento del repetido Servicio al Dr. Jiménez Cuesta, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 14 de marzo de 1989, la cual ha cabrado firmeza estimatoria de las pretensiones del recurrente, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo: Estimar íntegramente el Recurso interpuesto por el procurador Sr. García Sainz, en nombre y representación de D. José Angel Bayo de Enrique contra Resolución de 8 de octubre de 1986 del vicesecretario de Salud de la Junta de Andalucía denegatoria del Recurso de Alzado contra Resolución de 11 de junio de 1986 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía de convocatoria para la provisión de puestos de Jefes de Servicio y Sección de los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, en cuanto esta última no incluía la vacante de jefe del Servicio de Obstetricia y Ginecología del Hospital «Infanta Elena» de Huelva, así como frente a las Resoluciones de 15 de octubre de 1985 de la Comisión de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Huelva y de 3 de diciembre de 1985 de la Dirección General de Asistencia Hospitalaria que la asume, conteniendo propuesta y nombramiento como Jefe del Servicio del repetido Servicio al Dr. Jiménez Cuesta: que anulamos por no ser ajustados al Ordenamiento Jurídico. Sin costas».

En su virtud, esta Dirección-Gerencia, de conformidad con lo establecido en los Artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en BOJA para general conocimiento y cumplimiento en sus propias términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 1 de junio de 1990.- El Director Gerente Francisco Salamanca Poyato.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 27 de julio de 1990, por lo que se concede denominación específica al Instituto de Formación Profesional de Marbella (Málaga).

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8 de la O.M. de 4 de noviembre de 1975, que aprueba el Reglamento provisional de las Centros Oficiales de Formación Profesional, los art. 13 y 16 de la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, así como el Real Decreto 3936/82 de 29 de diciembre sobre transferencia de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Educación, visto el Acuerdo del Consejo Escolar del Instituto de Formación Profesional de Marbella (Málaga) y el informe preceptivo de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga.

Esta consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto conceder al Instituto de Formación Profesional de Marbella (Málaga) núm. de código 29006830, con domicilio en c/. Finlandia s/n., la denominación específica de Instituto de Formación Profesional «Guadalupe».

Sevilla, 27 de junio 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

ORDEN de 27 de junio de 1990, de corrección de errores a la de 27 de septiembre de 1989, por la que se concede denominación específica a varios Centros Públicos de Formación Profesional.

Advertido error en la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de fecha 27 de septiembre de 1989 (BOJA núm. 84 de 20 de octubre de 1989),

Donde dice:

Conceder al Instituto de Formación Profesional de Constantino núm. de código 41009809,.....la denominación específica de Instituto de Formación Profesional «Laguni Murgis».

Debe decir:

Conceder al Instituto de Formación Profesional de Constantino núm. de Código 41009809,.....la denominación específica de Instituto de Formación Profesional «Lacuni Murgis».

Sevilla, 27 de junio de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

ORDEN de 3 de julio de 1990, por la que se autoriza la ampliación de una unidad de Educación General Básica al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica La Purísima, de Santa Fe (Granada).

Examinado el expediente incoado a instancia de Dña. Paulina Cembellín Sánchez, en su calidad de Directora del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica La Purísima, con domicilio en C/. Calderón núm. 82 de Santa Fe (Granada) en solicitud de ampliación de 1 unidad de Educación General Básica.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable.

Resultando que el Centro con código 18008181, tiene autorización definitiva para 1 unidad de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares por Orden de 5 de Diciembre de 1973, 3 unidades de Párvulos para 110 puestos escolares por Orden de 29 de mayo de 1987 y 15 unidades de Educación General Básica para 600 puestos escolares por Orden de 7 de junio de 1990.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «Hijas de la Caridad»;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto) el Decreto 1855/74 de 7 de junio (BOE de 10 de julio) sobre régimen jurídico de las autorizaciones de las

Centros no estatales de enseñanza; lo Orden de 24 de abril de 1975 (BOE de 2 de mayo), la Orden de 14 de agosto de 1975 (BOE de 27 de agosto), la Orden de 22 de mayo de 1978 (BOE de 2 de junio), la Ley Orgánica 8/1985 de 3 julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio), y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidas por las disposiciones vigentes;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la ampliación de 1 unidad de Educación General Básica para 40 puestos escolares al Centro Docente Privado «la Purísima», con domicilio en c/. Calderón núm. 82 de Santa Fe (Granada), quedando con una composición resultante de 4 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares y 3 unidades de Párvulos por 110 puestos escolares) y 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de julio de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones.

ORDEN de 4 de julio de 1990, por la que se autoriza la transformación de las unidades de Educación General Básica en Educación Permanente de Adultas al Centro Docente Privado San Juan Bautista, de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Juan Vizueta Nogales, en su calidad de Director del Centro Privado de Educación General Básica «San Juan Bautista», con domicilio en C/ Trobojo, nº 41, de Sevilla, en solicitud de transformación del Centro de Educación General Básica en Centro de Educación Permanente de Adultos.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección en sentido favorable;

Resultando que el Centro con código 41005579 tiene autorización definitiva de 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 2 de octubre de 1969.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, que la titularidad del Centro la ostenta D. José M. Carrasco y D. Juan Vizueta;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74 de 7 de junio (BOE del 10 de julio); la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden Ministerial de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el mencionado Centro reúne los requisitos necesarios de capacidad, instalaciones y personal docente de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la transformación del Centro Privado de Educación General Básica «San Juan Bautista», con domicilio en C/ Trabajo nº 41 de Sevilla, en Centro de Educación Permanente de Adultas con 3 unidades para 75 puestos escolares, quedando con una composición resultante de 3 unidades de Educación Permanente de Adultos para 75 puestos escolares.

Por tanto quedan sin efecto las disposiciones que autorizaran el funcionamiento legal del mencionado Centro en el nivel de Educación General Básica, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de centros escolares privados.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de